

***Decreto de 2 de setiembre de 1839,
dando el título de ciudad a Chinandega
i Masaya i el de villa al Viejo.***

El Director del Estado de Nicaragua a sus habitantes.

Por cuanto la Asamblea legislativa ha decretado lo siguiente.

El Senado i Cámara de representantes del Estado de Nicaragua constituidos en Asamblea,

Decretan:

Se concede el título de ciudad a las villas de Santa Ana de Chinandega, i San Fernando de Masaya; i el de villa al pueblo del Viejo.

Sala de la Cámara de representantes. Chinandega, agosto 21 de 1839. --- Miguel R. Morales, R. P. Pedro E. Aleman, R. S. Pánfilo Lacayo, R. S. --- Al Poder ejecutivo. --- Sala de la Cámara del Senado. --- Chinandega, agosto 24 de 1839. --- Patricio Rivas, S. P. Fruto Chamorro, S. S. Pedro Aguirre, S. S. --- Por tanto: ejecútese. --- Leon, setiembre 2 de 1839. --- Joaquín de Cósio. --- Al secretario del despacho jeneral.
